

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 04 de Junio de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1.279/2014.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autorizan la contratación por trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus Modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 1.018/14 de 30 de Abril de 2014, que declara desierta la Propuesta Pública N° 021/2014, "Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio", ID 3447-79-LE14, en razón de que la única oferta recepcionada no reunía los requisitos exigidos en las Bases; Decreto Alcaldicio N° 1.143/14 de 19 de Mayo de 2014, que contrata vía trato directo, con Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio"; Memorando N° 552/2014 de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita trato directo con Soc. Com. e Ind. Pedro Mella y Cía. Ltda., para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada por don **Pedro Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en calle Manuel Castro Ramos N°2236, Iquique; para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**" con la empresa mediante el cual este último se obliga a ejecutar el proyecto antes individualizado, consistente en la habilitación del Laboratorio de Educación Básica con mesones de estructura metálica, cubierta de acero inoxidable y arranques de gas para la implementación del laboratorio y la construcción de una nueva mampara de acceso de perfiles de aluminio anodizado y vidrios inastillables. Las razones que justifican la contratación directa son que el llamado a Propuesta Pública N° 021/2014, "**Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio**", ID 3447-79-LE14, fue declarada desierta porque la única oferta presentada resultó inadmisibles, y toda vez que se trata de un servicio que se considera indispensable para el Municipio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.279/2014.-)

2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA LTDA.**, la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Infraestructura Colegio Simón Bolívar, Alto Hospicio". El precio de la obra contratada, asciende a la suma única y total de \$23.432.735.- (veintitrés millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos), Impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por el equivalente al 5% del valor total contratado, y con vigencia de hasta 120 días contados desde el término de las obras. Otórguese plazo de cinco días corridos para constituir la referida garantía, contados desde la notificación del presente Decreto al contratante, para que constituya la garantía antedicha. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de buen funcionamiento que se indique en el contrato respectivo.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del Contrato; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta 215.22.06.001, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ACA/ERM/lvm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras  
Secoplac  
Encargado Portal